



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 24/2023 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA” - EX-2023-75816724- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-75816724- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-99-APN-GG#IOSFA de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 24/2023 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, y la Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-98974315-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (EL HALCON FERRETERIA, PINO ANTONIO JOAQUIN, FERRETERIA SANTA MONICA, DICK HAUS, VML ONLINE, FERRET MARKET, SANITARIOS DEL SUR, FERNANDO ANDRES RIOS), e informó del llamado a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CÁMARA DE COMERCIO CORDOBA, CAMARA DE COMERCIO RIO NEGRO y CAMARA DE COMERCIO DE FERRETERIA, (CD-2023-110257460-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 13 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 VIA TODDI S.R.L. (CUIT N° 33-71756911-9), Oferta N° 02 ABEL OMAR BAGGIO (CUIT N° 20-05099630-2), Oferta N° 03 MAURO ALBERTO SILVA (CUIT N° 20-30021161-6), Oferta N° 04 JOAQUIN ANTONIO PINO (CUIT N° 20-24140228-3), y Oferta N° 05 CIUDAD UNIDA S.R.L. (CUIT N° 30-71697043-0), y mediante ME-2023-108074519-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que los valores en garantía de mantenimiento de ofertad se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-108393018-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-110282313-APN-SCC#IOSFA y CD-2023-122694947-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-109075890-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro comparativo de Ofertas (IF-2023-110289011-APN-SCC#IOSFA) y solicitó su difusión mediante ME-2023-110293395-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2023-113973588-APN-UTYRPAB#IOSFA, ME-2023-114221520-APN-UTYRHA#IOSFA y IF-2023-120689699-APN-SSG#IOSFA, la Unidad de Turismo y Recreación Parador Almirante Brown, Unidad de Turismo y Recreación Hotel Antártida, y Subgerencia de Servicios Generales respectivamente, dejaron constancia de los Informes Técnicos correspondientes, solicitados por la Comisión Evaluadora.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 76/2023 de fecha 23 de octubre del 2023, vinculado como IF-2023-125666835-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas N° 1 VIA TODDI S.R.L., N° 2 ABEL OMAR BAGGIO, N° 3 MAURO ALBERTO SILVA, N° 4 JOAQUIN ANTONIO PINO y N° 5 CIUDAD UNIDA S.R.L.

Que resulta procedente aprobar el orden de mérito otorgado para el presente procedimiento de selección.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2023-130899773-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-126406892-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que, considerando que la reserva presupuestaria de las solicitudes de compra es inferior al importe recomendado de adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2023-126656376-APN-SCC#IOSFA y NO-2023-129395648-APN-SCC#IOSFA, cumplimentado mediante CD-2023-139177179-APN-SCC#IOSFA.

Que la Unidad de Turismo y Recreación Hotel Ushuaia, Unidad de Turismo y Recreación Hostería Villa General Belgrano, y la Unidad de Turismo y Recreación Colonia Miraflores, solicitaron la desafectación total y parcial de renglones por no contar con crédito suficiente a los efectos del Registro de Compromiso Definitivo, conforme surge de CD-2023-139454734-APN-SCC#IOSFA.

Que en razón de no contar con el Registro de Compromiso Definitivo para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 65, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 267, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, en atribución de las facultades otorgadas por el artículo 19 del Régimen, correspondería dejarlos sin efecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-146129611-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD artículo 2° y conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, incisos d), e) y Anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 24/2023 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS IOSFA”, por un importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 79.979.575,05).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 76/2023 vinculado como IF-2023-125666835-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N° 1 VIA TODDI S.R.L. los renglones N° 75, 76, 81, 88, 90, 91, 96, 103, 107, 108, 110, 111, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 134, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 162, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 285, 286, 287, 294, 296, 297, 298, 299, 302, 306, 307, 309, 310, 314, 323, 326, 327, 336, 337, 338, 342, 343, 346, 348, 349, 350, 353, 355, 358, 359, 360, 362, 364, 365, 371, 372, 374, 375, 380, 381, 383, 384, 388, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 404, 406, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 424, 425, 426, 429, 430, 431, 432, 433, 434 y 435 por el importe total de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$50.428.740,00).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N° 2 ABEL OMAR BAGGIO los renglones N° 332, 333, 334, 335, 400, 402 y 405 por el importe total de PESOS UNS MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.739.200,00).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N° 3 MAURO ALBERTO SILVA los renglones N° 154, 159, 160, 161, 163, 175, 190, 192, 193, 200, 201, 202, 246, 253, 263, 264, 265, 266, 268, 289, 301, 311, 312, 315, 316, 321, 325, 330, 331, 341, 344, 345, 354, 356, 357, 361, 363, 367, 368, 369, 370, 382, 385, 386, 389, 397, 403 y 427 por el importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO CON 00/100 (\$2.729.108,00).

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N° 4 JOAQUÍN ANTONIO PINO para los renglones N° 339, 340, 347, 351, 352, 366, 373, 376, 377, 378, 379, 387, 390, 399, 401, 407, 408, 415, 419, 420, 421, 422, 423, 428 y 436, por el importe total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 05/100 (\$6.684.298,05).

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N° 5 CIUDAD UNIDA S.R.L. los renglones N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 109, 127, 128, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 155, 156, 157, 158, 166, 284, 288, 290, 291, 292, 293, 295, 300, 303, 304, 305, 308, 313, 317, 318, 319, 320, 322, 324, 328 y 329 por el importe total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$18.398.229,00).

ARTÍCULO 8°.- Decláranse desiertos por falta de ofertas a los renglones N° 9, 112, 113, 114, 116, 133, 142 y 143.

ARTÍCULO 9°.- Déjanse sin efecto los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 65, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 203, 204, 205, 206, 207,208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224,225, 226, 227, 228, 229, 230, 231,232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 267, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 10°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a los adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 12°.- Emítanse las Órdenes de Compra correspondientes, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y deléguese en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

ARTÍCULO 13°.- Déjase sin efecto para el presente procedimiento, la facultad de ampliación establecida en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 14°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.